

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2017-5954 *Notificación de decreto 256/2017 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 53/2016.*

D^a Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 53/2016, a instancia de José Luis de Celis Herrera y Manuel Antonio Santos González, frente a Disfora World Logistic International, S. L., en los que se ha dictado resolución 6 de junio de 2017, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Decreto nº 256/2017

Sra. letrada de la Administración de Justicia,

D^a. Begoña Allende Vega.

En Santander, a 9 de junio de 2017.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Declarar al ejecutado Disfora World Logistic International, S. L., en situación de insolvencia parcial, que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago a los trabajadores de las cantidades que a continuación se relacionan:

D. José Luis de Celis Herrera, por importe de 2.102,52 euros.

D. Manuel Antonio Santos González, por importe de 2.102,52 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión, por escrito, ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 €, en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano, abierta en Banco Santander, al nº 3867000064005316, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe".

LUNES, 3 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 127

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Disfora World Logistic International, S. L., en ignorado paradero, libro el presente, para su publicación en el B.O.C.

Santander, 22 de junio de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

2017/5954

CVE-2017-5954